

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Ptas.	Por un mes. . . 2 50 Ptas.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 20 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 6'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

En el «Boletín oficial», número 141, correspondiente al 11 de Diciembre último aparece inserta una circular de la Junta provincial de este ramo.

En ella se hacía comprender á los Ayuntamientos la necesidad en que estaban de continuar adoptando ciertas medidas de salubridad y de higiene, cuya práctica constante había de alejar los peligros de una nueva invasión colérica.

No duda este Gobierno que las acertadas prevenciones en aquella circular contenidas habrán tenido el mas exacto cum-

plimiento, pero como toda previsión es poca en materia tan importante y como por otra parte la permanencia de algunos focos epidémicos, pocos por fortuna en la Península, pudieran ser origen de nuevos males si no se acude anticipadamente á poner en práctica los medios que aconseja la ciencia, para alejar estos peligros la Junta provincial de Sanidad, celosa en el cumplimiento de los altos deberes que la están encomendados, ha acordado dirigirse á todos los Ayuntamientos de la provincia recomendándoles el exacto cumplimiento de las reglas citadas debiendo atenerse por lo que respecta á la tercera á lo prescrito en la Real orden de 17 de Febrero último que se inserta en el «Boletín oficial» de los días 25 y 26 del mismo mes.

Y con el fin de que tanto este Gobierno civil como la mencionada Junta provincial tenga exacto y cumplido conocimiento del estado en que se encuentra tan importante servicio, he acordado á mi vez encargar á todos los señores Alcaldes que en el término mas breve posible convoque á las respectivas Juntas locales de Sanidad y de acuerdo con ellas informen á este Gobierno antes del día 15 del actual acerca de cuanto se haya practicado en cumplimiento de la referida circular de 8 de Diciembre y de las medidas de

salubridad y de higiene que crean conveniente adoptar con arreglo á las necesidades de cada uno de los pueblos.

Es también de necesidad, y así lo encargo á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, reunan las Juntas locales de Sanidad en los días 15 y 30 de cada mes para que de este modo puedan seguir con la atención necesaria las vicisitudes que ofrezca el estado de la salud pública y adoptar con rapidez cuantas medidas sean necesarias á su conservación, cuidando de celebrar además todas las sesiones extraordinarias que se juzguen precisas y dando cuenta á este Gobierno de cualquier síntoma que se notase de alteración en la salud pública.

Del celo de los Sres Alcaldes me prometo que cumplirán con la mayor exactitud cuanto se ordena en esta circular por tratarse de uno de los servicios más importantes de la Administración y cuyos beneficios más directamente redundan en provecho de los mismos pueblos.

Logroño 6 Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

—El Secretario de la Junta,
Donato Hernandez Oñate.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Junio de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Argaiz.
Guzman Alonso.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado de nuevo el expediente de elección municipal devuelto por el Alcalde de Leza de rio Leza, después de haberse dictado una resolución definitiva en la protesta formulada contra la validez de dicha elección, notificando el curso á los interesados y haber recurrido estos en alzada ante la Comisión provincial.

Resultando no se consigna en acta fundamento alguno.

Considerando que dicha resolución debe ser fundada, según determina el apartado 2.º art. 87 de la ley electoral se acordó devolver el expediente al Alcalde de Leza de rio Leza para que se dicte una resolución fundada con arreglo á la ley que se notifique á los interesados y se devuelva el expediente, si resultare contra ella recurso de alzada, encargando en este caso la mayor urgencia para poder resolver antes del 1.º de Julio.

Examinado el expediente de elección municipal remitido por el Alcalde de Baños de rio Tovia del que resul-

ta. Que D. Angel Fernández y otros dos electores en exposición fecha 29 de Mayo último, se dirigieron al Ayuntamiento y Junta general de escrutinio en solicitud de que fuera declarada nula la elección municipal fundándose: 1.º En que compuesto el Ayuntamiento de siete Concejales, correspondía ser renovado por mitad ó sea en número de tres ó cuatro y no en su totalidad, como ha sucedido votando cada elector cinco concejales: 2.º Que no han sido espuestas al público y en la parte exterior del Colegio, la lista de electores que han tomado parte en la votación en justificación de lo cual acompañase al expediente una acta notarial: 3.º que la mesa electoral no ha sido presidida por el Alcalde en propiedad D. Formerio Garnica, sino por Don Eugenio Ortiz, nombrado por el Señor Gobernador civil de la provincia, lo cual era improcedente toda vez que por Real orden fué repuesto en su cargo D. Formerio Garnica, suspendido por el referido Sr. Gobernador civil de la provincia. Que don Eulogio Alonso en instancia de 28 de Mayo, presentó una contra protesta, solicitando se declare válida la elección, y fundándose en los hechos siguientes que aparecen confirmados en el acta de la Sesión celebrada en 1.º del corriente. en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral 1.º que los Concejales del Ayuntamiento de Baños de río Tovia, fueron suspendidos en sus cargos por el Sr. Gobernador civil de la provincia 2.º que fué alzada la suspensión de que se ha hecho merito: 3.º que antes de ser repuestos en sus cargos, se protestó la capacidad de tres Concejales y el Ayuntamiento en sesión de 10 Julio último, declaró incapacitados á los siete de que se componía la Corporación municipal: 4.º que notificado este acuerdo á los interesados, no interpusieron recurso de alzada ante la Comisión provincial, por lo que dicho acuerdo, fué ejecutivo: 5.º que continuando en su puesto los Concejales nombrados por el Sr. Gobernador, presidió la mesa el Alcalde, que en este caso se hallaba y que lo era D. Eugenio Ortiz y 6.º que la lista de votantes, se espuso al público en el sitio que es de costumbre ó sea en una de las puertas del Juzgado municipal, según se hace constar en la acta notarial de que se ha hecho referencia, y de todos modos esta circunstancia no constituye vicio de nulidad.

Que el referido Eulogio Alonso en la misma instancia en que solicitaba se declarase válida la elección, protestó la capacidad de los candidatos electos D. Ruperto Samaniego y D. Pascual Campo, fundándose en que el primero es fiador del rematante de consumos D. Baldomero Samaniego en el ejercicio económico corriente, y en que Pascual Campo mantiene contienda administrativa con el Ayuntamiento por aparecer responsable, como Concejal que fué

en el ejercicio económico de 1879-80 á los fondos del Ayuntamiento: Que en dicha instancia se hacen algunas observaciones acerca de la incapacidad que asiste á D. Formerio Garnica y D. Felipe Merino, pero no solicita se les declare incapacitados, y en el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio entiende en dicha incapacidad si bien hacen algunas observaciones.

Que entendiendo los Comisionados de la Junta general de escrutinio en la protesta sobre validez y nulidad de la elección, acordaron declararla válida despues de un empate que fué decidido por el Alcalde. Que el Ayuntamiento, en unión de los Secretarios escrutadores, acordó declarar incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Ruperto Samaniego y á D. Pascual Campo, y por último: Que notificados los mencionados acuerdos á los interesados, recurriendo en alzada ante la Comisión provincial.

Espuestos estos hechos no puede menos de llamar la atención de la Comisión la circunstancia de que declarados incapacitados en 10 de Julio los siete Concejales de que se componía el Ayuntamiento de Baños de río Tovia, y no habiéndose formulado recurso de alzada ante la Comisión provincial, por lo que el acuerdo fué ejecutivo, según determina el art. 88 de la ley electoral, el Ayuntamiento no cumpliera con lo que dispone el art. 47 de la ley municipal, á fin de que tuviera lugar lo dispuesto en el art. 46 de la misma.

(Se continuará.)

Núm. 526.

Distrito electoral de Zenzano.

Relación nominal que demuestra los individuos de que se compone el Ayuntamiento de esta Villa y mayores contribuyentes en cuádruplo número designados por el mismo y que tienen derecho á elegir compromisario para la de Sres. Senadores, según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1878.

Sres. de Ayuntamiento.

- D. Victor Caro Galilea.
- » Victor Saenz Barrio.
- » Antonio Caro Saenz.
- » Faustino Viguera Saenz.
- » Pedro Adán Saenz.
- » Policarpo Saenz Diez.

Contribuyentes.

- D. Ambrosio Caro Saenz.
- » Benito Caro Galilea.
- » Eusebio Caro Saenz.
- » Esteban Diez Galilea.
- » Eleuterio Garcia Galilea.
- » Eugenio Galilea Saenz.
- » Francisco Ajamil Ortiz.
- » Faustino Caro Galilea.
- » Florencio Caro Saenz.

- D. Francisco Galilea Saenz.
- » Francisco Galilea y Galilea.
- » Julian Barrio Perez.
- » Juan Barrio Diez.
- » José Saenz y Saenz.
- » Martín Viguera Saenz.
- » Miguel Fernández Heredia.
- » Manuel Galilea Torre.
- » Nicanor Saenz y Saenz.
- » Ponciano Saenz y Saenz.
- » Prudencio Diez é Ibañez.
- » Sebastian Saenz y Saenz.
- » Vicente Barrio Diez.
- » Indalecio Saenz y Saenz.

Y á fin de remitir al Sr. Gobernador, con objeto de que se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, lo firma el Señor Alcalde de Zenzano á primero de Abril de 1886.—El Alcalde, Victor Caro,—Por su mandado, Juan Cruz Hurtado.

(Núm. 530.)

San Roman.

Relación nominal de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y cuádruplo número de contribuyentes todos los cuales tienen derecho para votar compromisarios para Senadores del Reino según lo prevenido en la vigente ley electoral.

Sres. del Ayuntamiento.

- D. Eusebio Tejada y Martinez.
- » Vicente Iñiguez Fernandez.
- » Melitón Saenz Gimenez.
- » Segundo Diez Ruiz.
- » Emeterio Martinez Iñiguez.
- » Ricardo Saenz Iñiguez.

Mayores Contribuyentes.

- Adán Saenz, Miguel
- Aragon Ruiz, Eusebio
- Fernández Lasanta, Cándido
- Gil Martinez, Felipe
- Gonzalez, Toribio
- Iñiguez, Jorge
- Iñiguez, Antonio
- Iñiguez, Julian
- Iñiguez, Francisco
- Lasanta, Roman.
- Lecia Garcia, José
- Lecia, Esteban
- Muro Saenz, Blas
- Martinez, José
- Martinez, Meliton.
- Olmos Martinez, Domingo
- Olmaechea, Pedro Antonio
- Olmos Pascual, Domingo
- Ruiz Fernández, Roman
- Reinares, Pedro
- Saenz Iñiguez, Antonio
- Saenz y Saenz, Manuel
- Saenz España, Pedro
- San Miguel, Manuel
- Sanz Reinares, Ignacio
- Tejada, Fernando
- Tabernero, Francisco
- Valle, Santiago

Y á fin de remitir al Sr. Gobernador con objeto de que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» la firma esta Alcaldía á veinti-

siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Eusebio Tejada.

Relación nominal de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento constitucional de esta villa y cuádruplo número de contribuyentes de mayor á menor y vecinos de la misma, todos los cuales tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores del Reino, según determinan el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1878.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Santiago Ruiz y Martinez.
- Sinforiano Arquea y Dominguez.
- Pedro Lasanta y Diez.
- Julián Arquea y Dominguez.
- Clemente Ochoa y Escolar.
- Antonio Ruiz y Fernández.

Contribuyentes.

- D. Benito Fernández Martínez.
- Santiago Iñiguez Dominguez.
- Hilario Dominguez Saenz.
- Santiago Corchón Perez.
- Antonio Lasanta Diez.
- Vicente Lasanta Diez.
- Antonio Olmos Dominguez.
- Bernardino Garcia Martinez.
- Macario Fernández Romero.
- Esteban Arribas Tejroba.
- Matias Dominguez Garcia.
- Joaquín Ochoa Martinez.
- Raimundo Gómez Valdecantos.
- Pablo Fernández Romero.
- Calisto Fernández Lascórtés.
- Felipe Plaza Carnicero.
- Pablo Arguea Dominguez.
- Zacarias Martínez Martínez.
- Blas Fernández Dominguez.
- Francisco Tabernero Dominguez.
- Domingo Fernández Llano.
- Norberto Gómez Valdecantos.
- Santiago Martínez Alonso.
- Higinio Olmos Dominguez.
- Mauricio Iñiguez Dominguez.
- Valentin Arguea Escolar.

Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se digne insertarla en el «Boletín oficial» de la misma la firma y sella con el de esta Alcaldía el Sr. Alcalde de Rabanera de Cameros á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo, el Secretario certifico.—El Alcalde, Santiago Ruiz.—P. S. M., Félix Ortun, Secretario.

Anuncios oficiales.

(Núm. 541.)

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad, dotada con 1250 pesetas anuales, y con la obligación de asistir gratuitamente á 190 familias, enfermos del hospital y Asilo de las hermanitas de los pobres, sin perjuicio de los demás deberes que determina el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, pero estos serán retribuidos por quien corresponda.

Este contrato será por tiempo

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.				
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.			
3944	Bernabe Saenz	Alberite	Clero	Rústic	20	15	Marzo.	1886	11	00			
3945	Quintín Sicilia	Albelda										5	37
3946	Idem.	id.										8	50
3947	Lucio Saenz Torre	Lardero										18	37
3948	Quintín Sicilia	Alberite										27	82
3949	Bernabe Monforte	Logroño.										9	87
3950	Valentín San Pedro	Lardero										43	62
3951	Quintín Sicilia	Alberite										5	75
3952	Bernabe Monforte	Logroño.										5	82
3953	Bernabe Saenz	Alberite										13	50
3954	Idem.	id.										4	00
3955	Idem.	id.										17	75
3956	Idem.	id.										5	62
3957	Quintín Sicilia	id.										10	75
3958	Lucio Saenz Torre	Lardero										21	37
3959	Jorge Nalda	id.							5	62			
3960	Valentín San Pedro	id.							33	75			
3961	Quintín Sicilia.	Alberite							8	50			
3963	Idem.	id.							4	87			
3964	Bernabé Saenz.	id.							5	12			
3966	Melitón Díez	Herramelluri							81	37			
3967	Idem.	id.							7	62			
3968	Fernando Lopez	Tormantos							62	62			
3969	Idem.	id.							103	38			
3970	Martín Vitoria	Grañón				16			23	87			
3972	Idem.	id.								11	75		
3973	Idem.	id.								7	75		
3974	Idem.	id.								12	40		
397	Idem.	id.								50	00		
3977	Melchor Merino	Morales								24	75		
3978	Prudencio Alonso	Bañares								7	50		
3979	Isidoro Gomez	Corporales								33	87		
3980	Bonifacio Perez	Bañares								30	00		
3981	Policarpo Aguillo	id.								63	00		
3982	Formerio Martinez	id.								59	00		
3983	Domingo Ochoa	Santo Domingo								3	37		
3984	Andrés Fuente	id.								44	50		
3985	Andrés Alonso	Najera								26	37		
3986	Melitón Díez	Herramelluri								6	12		
3987	Idem.	id.							6	87			
3988	Idem.	id.							7	87			
3989	Idem.	id.							6	37			
3990	Toribio Jadraque	id.							51	25			
3991	Fabian de Mateo	id.							7	75			
3992	Idem.	id.							10	25			
3993	Hipólito Gonzalo	Zorraquin				18			2	75			
3994	Damian Perez	Ezcaray								13	62		
3995	Idem.	Baños de Rioja								12	87		
3996	Placido Torres	id.								17	37		
3997	Fermin Najera	id.								10	12		
3998	Idem.	Bezares								9	00		
3999	Hilario Gonzalez	id.								17	62		
4000	Idem.	id.								10	00		
4001	Florentino Alegria	id.								7	37		
4002	Patricio Najera	id.								19	00		
4003	Antonio Najera	id.								3	00		
4004	Idem.	id.								8	75		
4005	Idem.	id.								11	25		
4006	Idem.	id.								9	00		
4008	Evaristo Navarida	id.								5	25		
4009	Agustín Avenas	id.							62	63			
4010	Nicasio Ameyuga	Bañares							15	75			
4011	Idem.	id.							20	12			
4012	Manuel Olarte	id.							17	50			
4013	Isidoro Gomez	Corporales							6	25			
4014	Silvestre Villar	Haro							62	62			
4015	Idem.	id.							37	62			
4016	Genaro Barona	Treviana							75	25			
4017	Idem.	id.							25	25			
4018	Santos Blanco	Pedroso							27	62			
4019	Hipólito Moreno	Alesanco							15	12			

(Se continuará.)

Anuncios particulares

DICCIONARIO.

Se venden 18 tomos del Diccionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos
San Blas, núm. 5, principal

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombras, acacias ingertadas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑÍA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferreteria de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.